

Resolución de denegación al Programa Pyme Innova 11 de junio de 2025

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2025 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Cádiz, publicada el día 25 de abril de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ref. BDNS nº53.725, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
1ª	SDE-REG-25-000000000006338	ALMORAIMA TECNOLOGIAS APLICADAS SL	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo de IAE con anterioridad al 01.01.2023. (Apartado 2º del art. 5 convocatoria). La actividad objeto de subvención no consta de alta en ningún municipio de la demarcación de la Cámara de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 convocatoria).
2ª	SDE-REG-25-000000000006448	TRANSPORTES GENERALES COMES SA	Fase I + Fase II	04	Renuncia del solicitante
3ª	SDE-REG-25-000000000006404	UNIVERSAL SEANERGIES SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II	02	No cumplir el requisito de cifra de facturación mínima. (Apartado 3º del art. 5 de la convocatoria).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada Fase I Diagnostico Fase II Ayudas	MOTIVO DENEGACIÓN	
				Cód.	Observaciones
6ª	SDE-REG-25-000000000006516	YOLANDA REY JARQUEZ	Fase I + Fase II	02	No estar dada de alta en el censo de IAE con anterioridad al 01.01.2023. (Apartado 2º del art. 5 convocatoria).
8ª	SDE-REG-25-000000000006093	TORRESTRELLA SL	Fase I + Fase II	02	Alta en actividad primaria. (Apartado 2º del art. 5) La actividad objeto de subvención no consta de alta en ningún municipio de la demarcación de la Cámara de Cádiz. (Apartado 4º del art. 5 convocatoria).
13ª	SDE-REG-25-000000000006609	DOMINIO DE LAS ÁNIMAS SL	Fase I + Fase II	02	Alta en actividad primaria. (Apartado 2º del art. 5)
17ª	SDE-REG-25-000000000006128	GADESLIMP SL	Fase II	03	Limitación presupuestaria. Se incluye en lista de espera.

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA			
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Indicar fase de la lista de espera (Fase I Diagnostico, Fase II Ayudas)
17	SDE-REG-25-000000000006128	GADESLIMP SL	Fase II

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://www.camaracadiz.com/programa-pyme-innova>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el

artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Cádiz, a 11 de junio de 2025

Don Miguel Urraca Pinzón
Secretario General - Gerente